



RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 2023

“Por medio de la cual, se liquida unilateralmente el Contrato No. 818 de 2021”

LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DE CALDAS ANTIOQUIA:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la ley 80 de 1993, artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en el Decreto Municipal 045 del 3 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de febrero de 2021, la Alcaldía de Caldas Antioquia y el señor **JORGE ENRIQUE MUÑOZ ARISTIZABAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 70.078.682, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **REDEX S.A.S.**, identificada con el NIT. 811.034.171-1, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 818 de 2021, cuyo objeto es *“Prestación del servicio por demanda para el envío y entrega de la correspondencia de mensajería expresa, notificación y correo certificado a nivel local, regional, nacional e internacional de la Alcaldía del Caldas Antioquia”*, por un valor total de veinticinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veintiocho pesos (\$25.438.728) Excluido de IVA, por un plazo de tres (3) meses, con fecha del Acta de Inicio del 18 de febrero de 2021.

Que la información general del contrato es la siguiente:

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas Antioquia – Secretaría de Servicios Administrativos
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Redex S.A.S.
NIT O C.C:	811.034.171-1
OBJETO:	Prestación del servicio por demanda para el envío y entrega de la correspondencia de mensajería expresa, notificación y correo certificado a nivel local, regional, nacional e internacional de la Alcaldía del Caldas Antioquia.
VALOR:	Veinticinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veintiocho pesos (\$25.438.728) Excluido de IVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 2023

ADICIONES:	Adición No. 01: Doce millones setecientos diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$12.719.364)
VALOR MAS ADICIONES:	Treinta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil noventa y dos pesos (\$38.158.092).
PLAZO:	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO:	18 de febrero de 2021
AMPLIACIONES:	Ampliación No. 01: Un (1) mes y quince (15) días
	Ampliación No. 02: Veinticinco (25) días
	Ampliación No. 03: Quince (15) días
PLAZO TOTAL:	Cinco (5) meses y veinticinco (25) días
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de agosto de 2021
VALOR EJECUTADO:	Treinta y ocho millones ciento dieciséis mil quinientos pesos (\$38.116.500)
OTRAS MODIFICACIONES:	No Aplica
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Carolina Restrepo Gaviria

Que el estado financiero del contrato es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO					
Balance General		Pagos efectuados al contratista a la fecha			
Concepto	Valor	Pago No.	ORPA No.	Fecha	Valor
Valor inicial (1)	\$ 25.438.728	1	668	26/02/2021	\$ 19.160.000
Valor Adiciones (2)	\$ 12.719.364	2	1160	29/03/2021	\$ 6.278.000
Valor Total (1) + (2)	\$ 38.158.092	3	2135	31/05/2021	\$ 8.816.500
Valor. Pagado a la fecha (3)	\$ 38.116.500	4	2728	30/06/2021	\$ 1.009.500
Valor. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	\$ 0	5	3319	30/07/2021	\$ 1.045.000
Valor. Total ejecutado (3) + (4)	\$ 38.116.500	6	4523	13/10/2021	\$ 669.500
Valor. SALDO A LA FECHA (Valor. Total - Valor. Ejecutado a la fecha)	\$ 41.592	7	5426	23/11/2021	\$ 1.138.000
		Valor. Pagado a la fecha (3)			\$ 38.116.500

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 2023

Que de acuerdo con las órdenes de pago y las facturas de cobro presentadas por el Contratista, existe un saldo sin ejecutar por valor de **cuarenta y un mil quinientos noventa y dos pesos (\$41.592)**, el cual requiere ser liberado, del código presupuestal **04.1.2.02.20108** del **CDP No. 627**, saldo excedente de la disponibilidad presupuestal en la adición que se realizó el 22 de abril de 2021.

Que el 03 de febrero de 2022, la empresa **REDEX S.A.S.** cambió de representante legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del 24 de marzo de 2022, siendo el nuevo Representante Legal el señor **JUAN SEBASTIAN GARCIA CAMARGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 74.186.848.

Que estando dentro de los términos legales, esta Administración procedió a requerir al Contratista para proceder con la liquidación bilateral del contrato, conforme a lo establecido por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que el 23 de agosto de 2022, a través de correo certificado bajo la Guía No. 1046585500925, la Alcaldía de Caldas mediante la Comunicación bajo el Radicado No. 20222008300 del 18/08/2022, le envió al Contratista el acta de liquidación, para que el Representante Legal la firmara, con el fin de dar por finalizada la relación contractual.

Que el 12 de septiembre de 2022, a través de correo certificado bajo la Guía No. 1054359000925, la Alcaldía de Caldas nuevamente requirió al contratista, por cuanto a la fecha de este requerimiento no había allegado el acta de liquidación debidamente firmada por el Representante Legal.

Que a la fecha de la presente resolución, han transcurrido más de quince (15) días hábiles, donde el Contratista se ha mostrado renuente a firmar el acta de liquidación, tal como se puede evidenciar en los distintos requerimientos realizados por la Secretaria de Servicios Administrativos de la Alcaldía.

En ese sentido, la Alcaldía de Caldas agotó la vía procedimental para que el Contratista compareciera a este Despacho, a fin de suscribir el acta de liquidación bilateral y no se ha obtenido respuesta por parte del Contratista.

Que los incisos 2° y 3° del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 disponen:

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.P.C.A."

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.P.C.A."

Que estando dentro del término para realizar la liquidación unilateral mencionada en el artículo anterior, la Administración procedió a revisar el expediente contractual y

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 2023

encuentra la necesidad de adelantar dicho trámite a fin de dar cierre definitivo al contrato en mención.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Caldas Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Liquidar de manera unilateral el Contrato Nro. 818 de 2021, suscrito en el Municipio de Caldas – Secretaría de Servicios Administrativos y **JUAN SEBASTIÁN GARCÍA CAMARGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.186.848, en calidad de Contratista, el cual se suscribió por un valor total de **treinta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil noventa y dos pesos (\$38.158.092)**, por un plazo total de **Cinco (5) meses y veinticinco (25) días**.

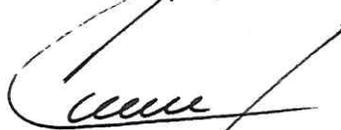
ARTÍCULO 2. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el veinticuatro(24) de enero del dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Caldas Antioquia, al



CAROLINA GIL FERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: Julio César Muñoz Espinosa Abogado Contratista/Secretaría de Servicios Administrativos	Revisó: Juanita Pérez Buitrago Abogada Contratista Secretaria General	Aprobó: Jonathan Giraldo González Secretario General
--	---	---